DECRETO Nº 270/2.021.

CONCORDIA 08/03/2.021.

VISTO el convenio marco, firmado entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini, asistido por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Amadeo Cresto y el Padre Petelín Daniel, en su carácter de representante de la Parroquia Gruta de Lourdes y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene como finalidad la colaboración mutua entre las entidades privadas y el municipio, el que se refiere en este caso, para el mantenimiento, administración y limpieza del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO).

Que el convenio firmado el dia 30 del mes de diciembre/20 consta de 3 (tres) clausulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que en consecuencia corresponderia, proceder a ratificar el mismo, a los efectos de poner en ejecucion lo acordado.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley Nº 10.027, modificada a través de la Ley Nº 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Parroquia Gruta de Lourdes, el cual consta de tres (3) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo, el cual se adjunta al presente anexo I, donde también se anexa planilla de beneficiarios, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Encárguese el control y seguimiento de lo acordado a la Secretaria de Desarrollo Social.

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia E. Ríos

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ARTÍCULO 3º.- Disponer, reconocer y abonar desde el mes de Enero/2021 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de 12 meses al padre Daniel c. Petilin, DNI Nº 14.838.029 la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL con 00/100 ($120.000,00.-), con cargo de oportuna rendición de gastos, en virtud del cumplimiento de la Clausula Segunda del convenio ratificado en el presente debiendo, la Secretaria de Desarrollo Social, iniciar el trámite administrativo del pago mensual a condición de que la Institución de cumplimiento a lo acordado, como caso de excepción a lo dispuesto en los Decretos Nº 572/19, 1633/19, 287/20, 337/20 y 1174/20.

ARTÍCULO 4º.- Comuniquese, publíquese, etc.-

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Urquiza
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ES COPIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

C.P.N. MANUEL VECCHIO
Secretario de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

PABLO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA